

**VISTO:**

La tarifa TIS (tarifa de Interés Social) establecida mediante Resolución Nº 17/2000, del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Tarifa de Interés Social ha sido implementada para atender a los usuarios del servicio de energía eléctrica con dificultades económicas para acceder libremente a la prestación del mismo, producto de una situación de pobreza de la que no podemos ser indiferentes en las circunstancias actuales.-

Que en ese marco regulatorio las prestatarias locales del servicio en el distrito, Cooperativa Eléctrica de Coronel Dorrego, Oriente y El Perdido, han establecido los mecanismos de adhesión, fijando pautas reglamentarias acordes, para posibilitar el ingreso de los diferentes usuarios en situaciones de igualdad y con criterio de razonabilidad.-

Que las entidades antes mencionadas detentan la concesión de la prestación del servicio público de electricidad a particulares y el servicio de alumbrado público en el partido, en el área territorial oportunamente asignado de conformidad con los respectivos instrumentos legales, como asimismo facturan a los usuarios consumidores, en un único recibo el importe correspondiente al pago de la tasa conjuntamente con el consumo particular.-

Que en las presentes circunstancias, y en concordancia con lo antes enunciado, resulta factible y aconsejable eximir de la tasa por alumbrado público a los beneficiarios comprendidos en las respectivas reglamentaciones.-

Que entendemos no resulta vulnerado el principio constitucional de la igualdad como base del impuesto a que alude el artículo 16 de la Constitución Nacional, toda vez que la misma se refiere a la capacidad contributiva de las personas alcanzadas por el gravamen.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Eximir del pago de la Tasa por Alumbrado Público a los usuarios residenciales de inmuebles edificados que reciban el servicio de suministro de electricidad por parte de las empresas concesionarias del servicio público de electricidad en el partido de Coronel Dorrego, que se encuentren encasillados en la tarifa T.I.S. (Tarifa de Interés Social – Resolución Nº 17/2000 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos).-

**ARTICULO 2º)** La presente Ordenanza tendrá vigencia durante el Ejercicio 2000.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 24 de 2000.-

